



LICENCIA DE OPERADOR

Transporte de Pasajeros en Ómnibus Público (OP)

Ley Núm. 22, "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", 7 de enero de 2000, según enmendada; **Artículo 16.02**: "Autoriza a la Comisión a expedir a todo dueño de un vehículo de motor que sea concesionario, un certificado de licencia de operador y uno de vigencia que se colocará en una parte visible de dicho vehículo. Dicho certificado, contendrá un retrato del dueño del vehículo de motor y el nombre del mismo en letras claras."

R. 5268, "Reglamento de las Normas para la expedición de Licencias de Operador", Sec 3.09: Operadores" de 1 de agosto 1994.

R. 8376 "Reglamento para la Transporte de Pasajeros en Autobús Especial al servicio de Ómnibus Público, Ómnibus Chárter, Fiestas Rodantes (Party Bus) y Mini Bus", de julio 2013, **Artículo 18.00: "Requisitos de Operador"**

		SI	NO	NOTAS
1.	Saber leer y escribir.			
2.	Haber cumplido 21 años de edad hasta 65 años.			
3.	Licencia de Conducir Categoría de Vehículos Pesados: HEAVY (6,7,8,9) Expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) , con fecha vigente.			
4.	Dos (2) fotos a color 2" x 2" No deberá retratarse con gafas de sol, pantallas, sombrero, camiseta sin mangas.			
5.	Certificado de Nacimiento (original) Expedido por el Registro Demográfico de Puerto Rico . a) En caso de ser extranjero deberá presentar evidencia de ciudadanía Americana: <ul style="list-style-type: none"> • Forma 214, expedida por el Ejército de los Estados Unidos • Tarjeta de Residencia • Pasaporte o Visa del Departamento de Estado • Certificado de Naturalización 			
6.	Federal Motor Carrier Safety Regulations Medical Certificate (original) Deberá ser completado por un médico licenciado dentro del término de treinta (30) días . Después de sometido ante la Comisión tiene vigencia de dos (2) años en el expediente.			
7.	Certificado de Laboratorio sobre los Niveles de Azúcar en la Sangre (GLUCOSA) Deberá ser sometido en original dentro del término de treinta (30) días desde su expedición, antes de someter la solicitud de la licencia.			
8.	Certificado Negativo de Detección de Sustancias Controladas (DOPAJE) Deberá ser sometido en original dentro del término de diez (10) días desde su expedición, antes de someter la solicitud de la licencia.			
9.	Certificado Negativo de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) Expedido por el Departamento de la Familia , deberá ser sometido en original dentro del término de treinta (30) días desde su expedición, antes de someter la solicitud de la licencia. (Ley Núm. 86, 17 de agosto de 1994, según enmendada). <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de no existir el deber de pagar la pensión alimentaria deberá radicar una certificación negativa de deuda. • En el caso de que si exista deuda pendiente, deberá someter evidencia del plan de pago. • Si el caso se encuentra en proceso de apelación o algún trámite posterior deberá presentar cualquier documento que así lo evidencie. 			
10.	Certificado Negativo del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores y Envejecientes (Ley Núm. 300, 2 de septiembre de 1999). Expedido por el Departamento de la Policía de Puerto Rico , deberá ser sometido en original dentro del término de seis (6) meses desde su expedición, antes de someter la solicitud de la licencia.			
11.	Certificado del Historial "Record" Choferil (original) Expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) , deberá ser sometido en original dentro del término de seis (6) meses desde su expedición, antes de someter la solicitud de la licencia.			Sello: \$1.50
12.	Certificado Negativo de Antecedentes Penales (original) Expedido por el Departamento de la Policía de Puerto Rico , deberá ser sometido en original dentro del término de seis (6) meses desde su expedición, antes de someter la solicitud de la licencia.			Sello: \$1.50
13.	Certificación Negativa de Deuda (original) Expedido en las Colecturías del Departamento de Hacienda de Puerto Rico . Deberá ser sometido en original dentro del término de treinta (30) días desde su expedición, antes de someter la solicitud de la licencia. <ul style="list-style-type: none"> • En el caso en que exista deuda pendiente, deberá someter evidencia del plan de pago. 			
14.	Certificación de Radicación de Planillas por los Últimos Cinco Años (original) Expedido en las Colecturías del Departamento de Hacienda de Puerto Rico . <ul style="list-style-type: none"> • De no haber rendido deberá someter el Formulario SC-2781, donde explica el por qué no rindió sus planillas según el año de ausencia de pago. 			Sello: \$5.00
15.	Costo del Arancel <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de Licencia Nueva----- \$30.00 • Adiestramiento para la Licencia Permanente----- \$30.00 • Renovación y/o Duplicado----- \$20.00 			